

RES. 2533/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS
EN SESION DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2020
(E. E. N° 2020-17-1-0004902, Ent. N° 3759/2020)**

VISTO: la nota de fecha 30 de octubre de 2020 remitida por la Contadora Delegada en la Junta Departamental de Montevideo relacionada con reiteraciones de gastos efectuadas en los meses de mayo a agosto y octubre de 2020;

RESULTANDO: 1) que la Contadora Delegada observó 8 gastos por \$ 460.971 en los meses de mayo a octubre de 2020, según el siguiente detalle:

Motivo	Cantidad	Monto \$
Por incumplimiento del art. 19 de la Ley 9.515	6	256.971
Por incumplimiento del art. 86 de la Constitución de la República	1	200.000
Por incumplimiento de los arts. 46 y 76 del TOCAF	1	4.000
TOTAL	8	460.971

2) que en las resoluciones de reiteración no se establecen los fundamentos de las mismas;

CONSIDERANDO: 1) que el artículo 475 de la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001 establece que los Ordenadores de gastos y pagos, al ejercer la facultad de insistencia o reiteración que les acuerda el literal B) del artículo 211 de la Constitución de la República deben hacerlo en forma fundada, expresando de manera detallada los motivos que justifican a su juicio seguir el curso del gasto o pago;

2) que no se aportan nuevos elementos que ameriten el levantamiento de las observaciones;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo establecido por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Ratificar las observaciones formuladas por la Contadora Delegada en la Junta Departamental de Montevideo;
- 2) Dar cuenta a la Junta Departamental de Montevideo y a la Contadora Delegada.

aov